



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA No 026
DEMANDANTES	JAIME MAURICIO CORDOBA CARO Y CLAUDIA INÉS MACIAS PINILLOS.
RADICADO	05001-31-10-005-2021-00173-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	SENTENCIA N° 087 DE 2020
TEMAS Y	DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y
SUBTEMAS	NULIDAD DE MATRIMONIO.
DECISIÓN	FAVORABLE

El Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín – Antioquia, mediante Sentencia del 24 de noviembre de 2020, declaró la NULIDAD del matrimonio católico contraído por los señores JAIME MAURICIO CORDOBA CANO y CLAUDIA INÉS MACIAS PINILLOS, documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

SE CONSIDERA:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8º, las Leyes
1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4º-, artículo 577, numeral 9º del Código General
del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles
del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de
Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este
Despacho proceder de conformidad.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se librará oficio a la Notaria Segunda de Medellín - Antioquia, (Indicativo Serial **No 165985 de mayo 2 de 2001),** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: ORDENAR la EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por los JAIME MAURICIO CORDOBA CANO y CLAUDIA INÉS MACIAS PINILLOS, como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Inscribir la presente providencia en la Notaria Segunda de Medellín – Antioquia (Indicativo Serial No 165985 de mayo 2 de 2001), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente; en el LIBRO DE VARIOS para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

COPIESE Y CUMPLASE

MANUEL QUIROGA MEDINA JUEZ JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° H hoy
a las 8:00 a. m. Medellín B de Abril

2021

Secretaria

6



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, abril 7 de 2021

Oficio No 0419 Radicado. Nro. 2021 – 00173 00

Señores
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
MEDELLÍN - ANTIQUIA

Me permito comunicarle que dentro de las presentes diligencias de EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO de los señores JAIME MAURICIO CORDOBA CANO y CLAUDIA INÉS MACIAS PINILLOS, <u>SE ORDENÓ SU EJECUCIÓN</u> mediante providencia fechada en abril 7 de 2021.

Dígnese proceder de conformidad e inscribir la presente providencia en la Notaria Segunda de Medellín - Antioquia, (Indicativo Serial No 165985 de mayo 2 de 2001), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el LIBRO DE VARIOS para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

Atentamente,

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARIA